REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Febrero 3 de 2021

CLASE DE PROCESO	**: PERTENENCIA**
RADICACIÓN	**: 2538631030012015-00122-00**
DEMANDANTE	**: SANDRA LILIANA ALVARADO DE LÓPEZ**
DEMANDADO	**: BETTY ARÉVALO GARZÓN**

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

En La Mesa, Cundinamarca, a las 2:00 p.m. del día tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hora y fecha previamente establecidos mediante auto, la Jueza Civil del Circuito, se constituye en audiencia pública con el fin de dar cumplimiento al art. 373 del C. G. del P., audiencia de instrucción y juzgamiento en el asunto de la referencia.

Comparecen a esta audiencia: el abogado BALTAZAR BONILLA, en calidad de apoderado de la parte demandante y la abogada ROSALBA HERRERA en calidad de curadora ad-litem de la parte demandada.

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Conocidos quienes han de intervenir en la audiencia, es tiempo de oir las

alegaciones de cada una de las partes del litigio, para lo cual se concede a sus apoderados el lapso hasta de 20 minutos a cada uno, comenzando tal intervención por el apoderado del extremo demandante y, seguidamente, tendrá el uso de la palabra el apoderado del extremo demandado. Luego de haber escuchado las alegaciones de las partes, se proferirá por el Despacho la sentencia de esta instancia, a cuya realización se considera:

2. FALLO:

Que primeramente se encuentran reunidos los denominados presupuestos procesales, estos son la demanda en forma, la capacidad para ser parte y comparecer a juicio en cada litigante, así como la competencia de esta Despacho para conocer el asunto a tratar y para proferir la presente decisión.
De otra parte, se tiene que tras revisar las actuaciones adelantadas en estas diligencias no se ha incurrido en causa de nulidad procesal que obligue invalidar lo actuado.

Manifestado lo anterior le corresponde en este momento al Despacho establecer el problema jurídico a resolver, detallar la tesis del caso, determinar el subargumento, y emitir la decisión final.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar las pretensiones planteadas por **SANDRA LILIANA ALVARADO DE LÓPEZ** contra **BETTY AREVALO GARZON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, de acuerdo con las razones esbozadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada, por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa - Cundinamarca.

TERCERO: Sin condena en costas.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Interviene el apoderado de la parte demandante e interpone el recurso de **APELACIÓN** contra la sentencia de instancia, planteando los reparos que considera necesarios frente a la misma. El Despacho CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación para ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia, ordenando el envío del expediente digital para su reparto entre los H. Magistrados de esa sala especializada.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

ANGELICA MARIA SABIO LOZANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3500e6bb47a038714a724107f14d6305d753683fc6cba02b1e5d6b072df5c366

Documento generado en 03/02/2021 03:25:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica